



ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA EL AÑO 2023 (ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002)

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en cumplimiento del Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución Nro. 4120 del 22 de noviembre de 2004 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizo una convocatoria a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueadero de vehículos en Cartagena y todos los municipios del departamento de Bolívar, que estén interesados en conformar el Registro de Parqueaderos para la vigencia 2023 (desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023)

La convocatoria fue publicada en el portal web de la Rama Judicial el día 6 de diciembre de 2022 (Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cartagena/282>)

Que en los literales h) e i) del numeral 6 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR de la convocatoria pública se incurrió en un error involuntario de transcripción, en cuanto a la vigencia de las pólizas de seguros. Motivo por el cual, es menester aclarar dichos literales, en los siguientes términos:

1.- Aclárese los literales h) e i) del numeral 6 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR de la convocatoria pública, en el sentido que la vigencia de las pólizas será igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Los literales h) e i) quedarán así:

h) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.

i) Póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





de 2023. De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción.

2) Que en razón a lo anterior y a fin de garantizar los principios de pluralidad y participación, la Dirección Seccional ampliará el término de cierre de la convocatoria hasta el **día 16 de diciembre de 2022 hasta las 11:59 pm.**

Las demás estipulaciones de la Convocatoria Pública, se mantendrán sin modificación alguna.

HERNANDO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MBN/ICN

2